



24. OCT 2012 023426 .

Junta de Contratación Pública

SALIDA

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2012, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 17 de octubre de 2012, por el que se reconoce a la sociedad "Agencia Navarra del Transporte y la Logística, S.A., Sociedad Unipersonal" la condición de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 8.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, señala que esta Ley Foral no será de aplicación a las encomiendas de prestaciones propias de los contratos de obras, suministro o asistencia que las entidades sometidas a esta Ley Foral realicen a sus entes instrumentales, siempre que la encomienda se realice de conformidad con dicho artículo.

A estos efectos el apartado 2 del artículo 8 añade que podrán tener la consideración de ente instrumental propio aquellas entidades que, dotadas de personalidad jurídica diferente a la del ente encomendante, carezcan de autonomía decisoria respecto de éste y realicen para el mismo la mayor parte de su actividad.

Por su parte, el Decreto Foral 27/2007, de 26 de marzo, por el que se regulan las encomiendas a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, desarrolla este precepto y regula el procedimiento para el reconocimiento por parte del Gobierno de Navarra de sus entes instrumentales.

De conformidad con el Plan de Ordenación y Reestructuración del Sector Público Empresarial de Navarra, regulado por el artículo 104 de la Ley Foral 14/2007, de Patrimonio de Navarra, las sociedades "Agencia Navarra del Transporte y la Logística, S.A." y "Ciudad del Transporte de la Comarca de Pamplona, S.A." pasan a formar una sola por absorción de la primera por la última, adoptando la sociedad resultante de la fusión la denominación de la absorbida, "Agencia Navarra del Transporte y la Logística, S.A., Sociedad

Unipersonal". El CIF (A31357908) de la antigua sociedad "Ciudad del Transporte de la Comarca de Pamplona, S.A.," es el correspondiente a la nueva. El proceso de fusión por absorción se autorizó por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Navarra, don Rafael Unceta Morales, mediante escritura pública de fecha 1 de julio de 2011, con número de su protocolo 1.388 e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 5 de octubre de 2011.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 5 de octubre de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, de Patrimonio de Navarra, ante la nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y como consecuencia de la reestructuración de las sociedades públicas tras su integración en la Corporación Pública Empresarial de Navarra, se realizan las adscripciones de las sociedades públicas forales a los correspondientes Departamentos, correspondiendo al Departamento de Fomento y Vivienda (actual Departamento de Fomento) la adscripción de la sociedad "Agencia Navarra del Transporte y la Logística, S.A., Sociedad Unipersonal".

Esta sociedad reúne los requisitos exigidos por el artículo 8 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y el artículo 2 del Decreto Foral 27/2007, de 26 de marzo, por el que se regulan las encomiendas a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por lo que procede reconocerle la condición de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en las materias propias de su objeto social.

En su virtud, el Gobierno de Navarra a propuesta del Consejero de Fomento,

ACUERDA

1º. Reconocer a la sociedad "Agencia Navarra del Transporte y la Logística, S.A., Sociedad Unipersonal" la condición de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias propias de su objeto social, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Foral 27/2007, de 26 de marzo.

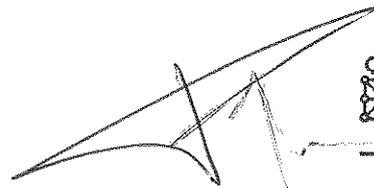
2°. El reconocimiento de esta sociedad anónima como ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra tendrá un plazo de vigencia de cuatro años.

3°. Notificar el presente Acuerdo a la Sociedad "Agencia Navarra del Transporte y la Logística, S.A., Sociedad Unipersonal", y trasladarlo a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento y a la Junta de Contratación Pública a los efectos de su publicación en el Portal de Contratación de Navarra."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Pamplona, 18 de octubre de 2012.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
SECRETARIADO DEL GOBIERNO
Y ACCIÓN NORMATIVA



Gobierno de Navarra
Departamento de Presidencia,
Justicia e Interior

Servicio de Secretariado del
Gobierno y Acción Normativa

José Contreras López